No. DE CONTRATO	**SCM-CD-1083-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**
NIT	**901.483.676-9**
OBJETO	**CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 488.289.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio principal en el Municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal, y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar en virtud de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y en el cual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de la otra **CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**, identificada con número de Nit. 901.483.676-9, y Representada Legalmente por **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.775.420 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES**, presentó para la elaboración del presente contrato, los documentos y soportes necesarios.

2. Que, se encuentra acreditado que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones requeridas para cubrir las necesidades particulares, gozando de la idoneidad pertinente.

3. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad de conformidad con los documentos soporte allegados por la Secretaría de Cultura, relacionados con el objeto a suscribir.

4. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios artísticos, establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte el Literal h) del numeral 4 establece el contrato de prestación de servicios profesionales, como una de las causales de contratación directa.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. l .2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios artísticos la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

6. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Que la sustentación y justificación del presente proceso esta contenida dentro de los estudios previos y anexos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: ***"CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA."***

Código	Denominación
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
90151500	Atracciones Turísticas
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90131500	Actuaciones en Vivo

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales y especificas establecidas dentro del estudio previo el cual se constituye como anexo al presente al documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRASTA:

En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
3. Cumplir con las presentaciones artísticas en las fechas y horarios establecido por la Entidad y pactada en la propuesta de servicios
4. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las tareas objeto del presente contrato.
5. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
6. Entregar en medio magnético registro fotográfico profesional del desarrollo de la actividad realizada y presentar un informe detallado de las actividades realizadas.
7. Garantizar el transporte de los artistas que se requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto del contrato.
8. Realizar la custodia y vigilancia de los bienes a utilizar, ya que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, no se hace responsable por la pérdida o daño de los éstos.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el Supervisor del contrato y el Municipio de COTA.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de ejecución del contrato.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegando la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
18. Presentar las facturas y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
19. Presentar la certificacion avalada por parte del artista musical o de su representante o manager donde indique su aceptacion del cronograma fijado por la entidad para su presentacion.
20. Garantizar la presencia de los artistas en los tiempos estimados en el cronograma.
21. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad, tanto interna como externa, para la ejecución de contratos de esta naturaleza y que tengan relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al **CONTRATISTA**, en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO,** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad, así como también, de no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento

de esta, se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota pagará el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 488.289.000)**, el cual será pagado a través de **DOS PAGOS**, así:

- **UN PRIMER** pago equivalente al 50% del valor total del contrato, previa presentación por parte del contratista del cronograma de presentaciones de los artistas ofrecidos, indicando para tal fin hora, lugar y fecha
- **UN SEGUNDO** pago equivalente al 50% restante del valor total del contrato una vez ejecutadas las presentaciones referidas de los artistas ofertados conforme al cronograma presentado.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. (Aplica para el segundo pago), deberá aportar registro fotográfico del cumplimiento de las presentaciones de los artistas ofertados.

2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en la Ley 80 de 1993, es decir, que esté respaldado por el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al de Certificado de Disponibilidad No.

BANCO	CDP	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.2.1.0.001	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$1.305.396.935.23
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.3.3.1.00	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$26.514.264.77
				TOTAL	$ 1.331.911.200

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SEGURIDAD SOCIAL. A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistaderivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando efectivamente se cumpla, lo anterior, luego de una vez completado diez (10) días, y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, el municipio deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial

de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecucióndel presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el municipio y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregadas por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén municipal y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO.: Así mismo manifiesta el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, que haga la Procuraduría General de la Nación, y las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido en su hoja de vida debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES,** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prórrogas que se requieran.

6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancionespecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal deinhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones, así como también las relacionadas con sistema de seguridad socialintegral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demáscontribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En constancia se firma, el día 15 de agosto de 2024, en Cota- Cundinamarca.

CONTRATANTE

ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

Vanessa TorresC.

VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR
Representante Legal
CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S
Nit 901.483.676-9